



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, provincia del Neuquén (CONCURSO N° 66, MPD); de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba (CONCURSO N° 67, MPD); de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 68, MPD) y de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (CONCURSO N° 69, MPD)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Daniel LOPEZ LASTRA, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Dr. Juan Manuel COSTILLA; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA; el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Javier Aldo MARINO y la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, Dra. Mariana GRASSO, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los orales se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

Exámenes escritos:

1) Postulante KVD

USO OFICIAL

En primer lugar plantea la nulidad de lo actuado por ausencia de requerimiento Fiscal y postula el sobreseimiento de sus defendidas y la inmediata libertad. Subsidiariamente apela la decisión. Fundamenta el recurso partiendo de un enfoque de género y reclama el sobreseimiento por considerar que media error de tipo, estado de necesidad justificante o exculpante o, en su caso, la excusa absolutoria prevista en el art. 5 de la ley 26364. No refuta los argumentos de la decisión que recurre. Adicionalmente apela la decisión que rechazó la excarcelación.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

2) Postulante VIT

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la validez del allanamiento. Critica la valoración de la prueba efectuada por el juez. Si bien muestra habilidades en la construcción del caso omite el pedido de aplicación del art. 5 de la ley 26364. Impugna la prisión preventiva y propone estrategias alternativas correctas para los otros imputados.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

3) Postulante ERA

Apela el procesamiento. Aborda la situación de sus defendidas a la luz del art. 5 de la ley 26364. Realiza una crítica eficaz de la decisión que impugna y sabe capitalizar sus inconsistencias en un discurso convincente y efectivo. Subsidiariamente propicia, en forma escueta, la imputación a título de participación secundaria.

Cuestiona la prisión preventiva con invocación de jurisprudencia actualizada y haciendo foco en la situación de sus defendidas.

Se agravia del monto del embargo, formula reserva, precisa el petitorio.

Propone estrategias alternativas efectivas y fundadas que incluyen un cuestionamiento a la pretendida figura de organización.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

4) Postulante GXT

Interpone recurso de apelación. Plantea la nulidad de lo actuado por ausencia de impulso fiscal. Cuestiona la validez del auto que dispuso el allanamiento del local El Deseo y censura el acceso a dependencias anexas sin orden. Plantea la nulidad de la detención de Ocampo y Gimenez y las conecta con la información obtenida irregularmente por la autoridad de prevención. Plantea la atipicidad de las conductas



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

partiendo del estudio de las pruebas reunidas. Postula subsidiariamente la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley 26364. Cuestiona la prisión preventiva por ausencia de argumentos capaces de sustentarla. Se agravia del monto del embargo. Formula reservas. Precisa el petitorio.

Propone defensas alternativas idóneas.

Se le asignan sesenta y tres (63) puntos

5) Postulante NVN

Interpone recurso de apelación. Considera que el auto de procesamiento es nulo por falta de precisión del hecho imputado. Funda el planteo con invocación de jurisprudencia interamericana pertinente. Cuestiona la configuración del delito y postula la atipicidad. Subsidiariamente plantea la aplicación de la figura básica del art. 145 bis o, en su defecto, la figura de privación ilegal de la libertad. Postula que sus defendidas actuaron bajo coacción y, también bajo error de prohibición. Omite mencionar el art. 5 de la ley 26364. Cuestiona la prisión preventiva por ausencia de fundamentación. Formula reservas. Precisa el petitorio.

Propone defensas alternativas idóneas.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

USO OFICIAL

6) Postulante MVZ

Deduce recurso de apelación y en forma simultánea, algo vaga y desordenada cuestiona el modo de inicio del proceso, la privación de la libertad y la calificación legal. Invoca el art. 5 de la ley 26364, las reglas de Brasilia y la Convención de Belem Do Pará y conjuga su análisis a la luz de la prueba reunida aunque de forma escueta. Propicia la libertad de sus defendidas. En escrito aparte solicita la excarcelación de sus asistidas con invocación de jurisprudencia y aludiendo a la ausencia de riesgo procesal.

Propone defensas alternativas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

7) Postulante DVE

Articula recurso de apelación. En forma clara, ordenada y fundada, cuestiona la validez del procedimiento por ausencia de resguardos sobre la información manejada por la policía, por ausencia de fundamento de las órdenes de allanamiento; la existencia de un reconocimiento impropio; ausencia de

requerimiento fiscal; la violación de la garantía que proscribe la autoincriminación compulsiva; la ausencia de investigación preparatoria que garantizara el debido proceso; la nulidad del informe practicado por la oficina de trata y de la ampliación de la declaración indagatoria. Subsidiariamente cuestiona la aplicación de la ley sustantiva. En ese marco predica la atipicidad de la conducta o en su defecto, propone la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Impugna la prisión preventiva. Solicita la prisión domiciliaria, apela el embargo, formula reservas.

Propone líneas alternativas idóneas.

Se valora que el desarrollo de cada uno de los tópicos fue acompañado por jurisprudencia atinente a los agravios expuestos. Agota los argumentos favorables a las respectivas situaciones procesales de sus defendidos con desarrollos argumentales efectivos, precisos y estratégicamente impecables.

Se le asignan setenta (70) puntos.

8) Postulante DGK

Interpone recurso de apelación. Plantea de manera clara, fundada y ordenada la nulidad de lo actuado por ausencia de impulso fiscal y la nulidad del allanamiento realizado en el local “El Deseo”. Postula la atipicidad de las conductas imputadas en un análisis que hizo eje en el art. 5 de la ley 26364 y en los antecedentes parlamentarios de esa ley y que se conjugó con la situación de ambas justiciables y con los requerimientos típicos de la figura objeto de cautela. En ese marco cuestiona las conclusiones del informe de la licenciada Saricas en clave convencional. Subsidiariamente postula la aplicación del art. 5 de la ley 26364 y, también subsidiariamente, la participación secundaria. Cuestiona la prisión preventiva. Formula reserva del Caso Federal. Precisa el petitorio. Incluye un pedido de suspensión del juicio a prueba supeditado al eventual cambio de calificación a participación secundaria. Solicita la excarcelación.

Propone líneas alternativas idóneas.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

9) Postulante LEN

Deduce recurso de apelación. Cuestiona la validez de lo actuado por ausencia de impulso fiscal y por considerar que es nulo el allanamiento ordenado por realizarse durante la noche. Cuestiona la imputación dirigida a sus asistidas a la luz de la arbitraria ponderación de las pruebas relevadas y propone su absolución.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Subsidiariamente solicita la aplicación de la excusa absolutoria prevista en el art. 5° de la ley 26364. Cuestiona la prisión preventiva y aborda la ausencia de riesgo procesal en abono de su desarrollo. Impugna el embargo, formula reservas.

Propone líneas alternativas.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

10) Postulante TLF

Interpone recurso de apelación. Cuestiona de manera correcta la valoración de la prueba en función del principio de legalidad y a la luz de la situación de vulnerabilidad de sus defendidas. No plantea la excusa absolutoria del art. 5 ley 26364.

Propone líneas alternativas correctas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

11) Postulante XFE

Propone un recurso de apelación. Plantea la nulidad de lo actuado por ausencia de impulso fiscal así como la nulidad de las indagatorias por falta de patrocinio letrado aunque sin explicitar el sentido estratégico de ese pedido. Se agravia del auto de procesamiento por considerar que sus defendidas eran víctimas de Díaz y por ausencia del elemento subjetivo inherente al tipo imputado. Omite abordar la excusa absolutoria del art. 5 ley 26364. Cuestiona la prisión preventiva y alude a la ausencia de riesgo procesal en concreto. Apela el monto del embargo. Subsidiariamente propone la aplicación de la figura básica del art. 145 bis, y reclama el dictado de la falta de mérito. Formula reservas.

Propone líneas alternativas.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

12) Postulante ZVB

Interpone recurso de apelación. Se agravia de la decisión por haber desconocido que sus asistidas eran víctimas al igual que la mujer del denunciante en un desarrollo que, aunque escueto, alude a la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Se agravia por el embargo trabado y la prisión preventiva aunque con un desarrollo insuficiente. Formula reserva sin construir el caso constitucional. Subsidiariamente plantea la excarcelación. Sin propiciar cambio de calificación, subsidiariamente solicita la suspensión del juicio a prueba.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

13) Postulante MND

Presenta recurso de apelación. Cuestiona lo actuado por ausencia de requerimiento Fiscal; por inconstitucionalidad del art. 195 CPPN, por violación del principio de congruencia, por falta de recaudos para el libramiento de orden de allanamiento y por falta de control de la prueba de cargo. Plantea la atipicidad de la figura, la no aplicación de la agravante y la procedencia de la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Cuestiona la prisión preventiva con alusión de la ausencia de riesgo procesal concreto y el embargo.

Propone defensas alternativas adecuadas.

Se le asignan sesenta y uno (61) puntos.

14) Postulante PHE

Interpone recurso de apelación. Se agravia de la arbitrariedad de la decisión en forma escueta. Cuestiona el encuadre legal por considerar que las presuntas víctimas no estaban privadas de su libertad. Considera aplicable la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364 y requiere el sobreseimiento y la libertad de ambas justiciables. Subsidiariamente plantea la adecuación de la imputación en grado de participación secundaria y en los términos del art. 145 bis 2º párrafo CP. Cuestiona la prisión preventiva con invocación de las Reglas de Tokio y de Bangkok. Cuestiona el embargo. Formula y construye la reserva del Caso Federal. Precisa el petitorio.

Propone líneas alternativas adecuadas. Incluye un pedido de excarcelación a favor de ambas encausadas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

15) Postulante CHM

Interpone recurso de apelación. Opone falta de acción por ausencia de requerimiento fiscal. Plantea fundamentalmente la nulidad del allanamiento. Subsidiariamente solicita se revoque el auto de mérito a la luz del art. 3 CPPN y, al efecto, analiza la prueba y cuestiona su mérito. Subsidiariamente propone la atipicidad de la conducta imputada y la atribución a título de participación secundaria en forma algo desordenada. Propone la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Se agravia del monto del embargo y de la ausencia de fundamentación. Cuestiona la prisión preventiva. En forma autónoma pide la excarcelación de cada una de sus defendidas.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Propone defensas alternativas adecuadas.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

16) Postulante HZE

Plantea recurso de apelación. De manera algo imprecisa y desordenada comienza por observar el grado de participación y, luego, la ausencia de descripción de conducta jurídica penalmente relevante. Cuestiona la configuración de los requisitos de la figura de trata así como de la agravante por el concurso de personas. Omite la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Se agravia de la prisión preventiva. Impugna el monto del embargo y la ausencia de fundamentación. Formula reservas. Precisa el petitorio. En escrito aparte solicita la excarcelación de ambas justiciables.

Propone líneas alternativas adecuadas.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

USO OFICIAL

17) Postulante PNX

Interpone recurso de apelación. Comienza con un relato demasiado extenso de los antecedentes de la causa que no capitaliza estratégicamente. Plantea la nulidad del auto de procesamiento por falta de motivación y concluye el planteo pidiendo la aplicación del principio in dubio pro reo. Subsidiariamente plantea la atipicidad de las conductas imputadas aunque no concreta el planteo. De manera subsidiaria pide la nulidad de lo actuado por falta de impulso fiscal y falta de imparcialidad del juzgador así como la nulidad del allanamiento practicado en el bar “El Deseo”. Plantea la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Postula la existencia de un error de prohibición en un planteo poco claro. Impugna la prisión preventiva. Formula reserva. Advierte que, en caso de que la participación secundaria prosperara, requeriría la suspensión del juicio a prueba.

Presenta líneas alternativas adecuadas.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

18) Postulante FKC

Interpone recurso de apelación. Propone la nulidad del proceso por ausencia de requerimiento de instrucción. Requiere la nulidad del auto por vicios de fundamentación. Postula el sobreseimiento de sus representadas por ausencia de tipo objetivo; por ausencia de tipo subjetivo y por no tratarse de un caso de

criminalidad organizada. Plantea la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. En subsidio solicita el cambio de encuadre legal y la imputación a título de participación secundaria. Impugna la prisión preventiva y solicita la excarcelación o, en su defecto, pide el arresto domiciliario. Incluye un pedido de suspensión del juicio a prueba en caso de recepción de la participación secundaria.

Presenta líneas alternativas adecuadas.

Se le asignan cincuenta y nueve (59) puntos.

19) Postulante LAI

Articula recurso de apelación. Postula la nulidad del allanamiento y de las declaraciones testimoniales. Cuestiona la fundamentación de la decisión y solicita el sobreseimiento de sus defendidas por atipicidad de las conductas imputadas y por falta de explicitación del supuesto aporte cumplido en un abordaje que, aunque correcto, pudo ser algo más exhaustivo. Propone la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Impugna en forma breve la prisión preventiva y el embargo.

Presenta defensas alternativas adecuadas.

Se le asignan cuarenta y siete (47) puntos.

20) Postulante LFX

Interpone recurso de apelación. Presenta los motivos de la apelación y en escrito aparte, desarrolla los agravios. Pide la nulidad del allanamiento aunque propone un abordaje algo confuso. Solicita el sobreseimiento en los términos del art. 5 de la ley 26364. No señala ningún otro análisis crítico del fondo de la decisión. Cuestiona la prisión preventiva y requiere la inmediata libertad de sus defendidas. Formula reservas. Plantea la suspensión del juicio a prueba sin efectuar ninguna salvedad.

Presenta escuetas líneas defensivas alternativas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

21) Postulante ACD

Presenta recurso de apelación. Comienza el desarrollo a partir de un detalle de los antecedentes que capitaliza para visibilizar la situación de vulnerabilidad de sus defendidas. Propone la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26364. Subsidiariamente propone la atipicidad de las conductas y, también subsidiariamente, la atribución a título de participación secundaria. Plantea la nulidad de las declaraciones de las víctimas. Subsidiariamente plantea la nulidad de lo actuado por violación de la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Defensa en juicio. Cuestiona brevemente la prisión preventiva. Formula reservas. Precisa el petitorio.

Plantea líneas de defensa alternativas.

Se le asignan cincuenta y un (51) puntos.

22) Postulante EMD

Interpone recurso de apelación. Cuestiona la decisión en crisis por considerar que adolece de defectos de fundamentación. Propone la nulidad de lo actuado por falta de intervención de la Defensa en la constatación de los teléfonos. Critica la tipicidad de las conductas atribuidas a sus defendidas y analiza críticamente los elementos relevados para cautelarlas. Se valora la exhaustividad en la crítica propuesta y el discurso convincente que articula al efecto aunque sin invocar expresamente el art. 5 de la ley 26364. Impugna el monto del embargo y propone la libertad de ambas justiciables. Precisa el petitorio

Plantea defensas alternativas correctas.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

USO OFICIAL

23) Postulante EXB

Presenta recurso de apelación. Reseña los fundamentos de la decisión y los critica en forma escueta. Cuestiona el allanamiento por defectos de fundamentación. Se agravia de la imputación del delito por considerar que no se acreditaron sus aspectos objetivos y subjetivos ni el grado de participación asignado. Solicita se deje sin efecto la prisión preventiva. Impugna el monto del embargo. Sobre el final de la presentación invoca el art. 5 de la ley 26.364 aunque no efectúa un desarrollo autónomo.

Plantea defensas alternativas correctas.

Se le asignan cuarenta y uno (41) puntos.

24) Postulante RRR

Interpone recurso de apelación. Plantea la nulidad de lo actuado por ausencia de impulso fiscal. Cuestiona la validez del allanamiento por falta de fundamentación, por el horario y por las instalaciones revisadas. Postula la nulidad de la detención de ambas justiciables. Considera afectado el debido proceso por violación del principio de congruencia. Critica la decisión y propicia la revocatoria del auto impugnado por ausencia de configuración de los elementos típicos de la figura de

trata. Propone subsidiariamente la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26.634 y relaciona el planteo capitalizando la situación de vulnerabilidad de sus representadas. Cuestiona la prisión preventiva y el monto del embargo.

Plantea defensas alternativas correctas.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

25) Postulante VVN

Apela el auto de procesamiento. Presenta la prueba a la luz de la situación de víctimas de sus defendidas y postula la aplicación del art. 34 inc. 2º del CP. o, en su defecto, una participación secundaria. Subsidiariamente propone como encuadre alternativo la figura del art. 145 bis 1º párrafo del CP. Aunque se aprecia un buen manejo de la crítica de la decisión que recurre, omite la invocación del art. 5 de la ley 26.634. Impugna la prisión preventiva pero equivocadamente supedita la posibilidad a una eventual modificación del encuadre legal asignado.

Plantea defensas alternativas correctas

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

26) Postulante ETV

Presenta la impugnación con invocación del art. 317, inc. 1º CPPN. Como segundo agravio impugna la prisión preventiva. En la misma presentación cuestiona la calificación del hecho e invoca el art. 5 de la ley 26.634. Formula reserva del Caso Federal y precisa el pedido.

Plantea defensas alternativas correctas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

27) Postulante WQQ

Deduce recurso de apelación. Plantea la nulidad de lo actuado por ausencia de requerimiento fiscal así como la constitucionalidad del art. 195 CPPN. Cuestiona en forma breve la validez de la orden de allanamiento y la detención de sus defendidas, y plantea la nulidad de lo actuado en consecuencia. En subsidio cuestiona la adecuación típica dada a los hechos imputados con particular énfasis en la situación de vulnerabilidad en que se encontraban sus defendidas y en la ausencia de actos objetivos o subjetivos compatibles con situaciones de trata. Plantea la eximente del art. 5 de la ley 26634 a la luz de las condiciones en que se encontraban sus



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

representadas. Cuestiona la prisión preventiva con invocación de las Reglas de Tokio. Formula reservas, apela el embargo y precisa el petitorio.

Propone defensas alternativas correctas.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

Exámenes orales:

1) BELAGARDI, Juan Carlos: Explica el procedimiento a seguir y alerta sobre la intimación en los términos del art. 26 de la LOMP acompañada de llamados telefónicos. Se advierte experticia en el manejo de la situación. Propone la iniciación de una acción de amparo luego del rechazo de la intimación contra la Obra Social y, subsidiariamente, contra el Estado Nacional. Si bien alude al acto lesivo no se explaya en los pedidos concretos relacionados con la acción. Alerta sobre la competencia federal. Detalla con claridad los pasos a seguir y los lineamientos materiales, jurídicos y constitucionales propios de la acción. Propicia medida cautelar. Propone inconstitucionalidad de la eventual concesión del recurso de la actora con efecto suspensivo sobre la cautelar y explicita la prueba a proponer; alerta sobre la deducción de beneficio de litigar sin gastos y explicita los recaudos formales y materiales propios de ese trámite. Plantea reserva del Caso Federal.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

2) BONGIOVANNI SERVERA, José Gabriel: Identifica a la parte actora y propone el libramiento de una carta documento para establecer la existencia de acto lesivo, sin invocar el art. 26 LOMP. Propone acción de amparo contra la Obra Social y contra el Estado Nacional. Invoca precedentes de la CSJN. Analiza los derechos de BJC con invocación del interés superior del niño como pauta rectora para la resolución del caso. Propone una medida de tutela anticipada. No desarrolla las pautas formales de la vía que propone ni solicita la iniciación de beneficio de litigar sin gastos. Sigue astreintes. Enfatiza la incidencia del principio de no discriminación. Se pondera el abordaje propuesto en función de la condición de vulnerabilidad del niño. Aunque sin la fórmula de la reserva, se aprecia la construcción del caso constitucional.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

3) CAEIRO, Eduardo: Propone la intimación extrajudicial contra la Obra Social en función de los arts. 120 CN y 26 y 60 de la LOMP. Puntualiza los términos de esa intimación identificando las medidas que propicia. Ante la negativa eventual propone una acción de amparo y explicita su configuración en distintos acápite. Identifica a la Obra Social y al Estado Nacional como demandados. Se aprecia un detalle minucioso de los requerimientos formales propios de la vía en una exposición clara y efectiva que conecta los derechos afectados con las dolencias y condición del niño. Incluye un detalle exhaustivo de la normativa aplicable y de jurisprudencia atinente a los derechos que tutela. Se pondera la invocación del interés superior del niño como pauta rectora y la cita de jurisprudencia de la CSJN relacionada con esa noción. Construye el caso constitucional. Alude a la competencia y explicita en forma exhaustiva las medidas probatorias que propondría y la documentación que acompañaría. Propone la articulación de beneficio de litigar sin gastos y de una medida cautelar. Postula la reserva del Caso Federal en un desarrollo que conecta los derechos constitucionales y convencionales en juego y que incluye el control de convencionalidad. Concluye precisando el petitorio. Se valora particularmente la claridad y precisión de su exposición tanto en lo que hace a la identificación de los hechos como en la invocación del derecho y en la condición de vulnerabilidad y derechos del niño.

Se le asignan treinta (30) puntos.

4) CASAS NOBLEGA, Carlos Ma.: Propone oficiar a la Obra Social de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la LOMP y en caso de negativa, articula acción de amparo. Identifica a la parte actora, su representación y, como demandados, a la Obra Social y al Estado Nacional. Alude a la competencia. Propone un relato claro de los hechos que ayuda a la comprensión del objeto de la acción. Invoca el derecho aplicable y jurisprudencia atinente a la condición del niño y a sus derechos. Se valora particularmente la identificación de los derechos inherentes a la habilitación y rehabilitación del niño a la luz de la normativa aplicable, amén del derecho a la educación. Alude a los requisitos de forma conjugando las disposiciones de la acción de amparo con los recaudos constitucionales vigentes. Propone medida cautelar innovativa y la articulación de beneficio de litigar sin gastos en forma autónoma. Requiere la regulación de honorarios a favor del Ministerio Público de la Defensa e invoca resoluciones de la DGN. Deja planteada la reserva del Caso Federal.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

5) CHASSAGNADE, David Andrés: Propone iniciar gestiones previas vía telefónica a efectos de conseguir una respuesta más rápida; en su caso oficiar en los términos del art. 26 de la LOMP requiriendo la prestación kinesiológica y de maestra integradora, bajo apercibimiento -prematuro- de girar actuaciones a la Fiscalía ante la posible comisión de delito. Subsidiariamente propone la iniciación de acción de amparo contra la Obra Social y el Estado Nacional. Incluye la deducción de medida cautelar innovativa y de beneficio de litigar sin gastos. Invoca la jurisprudencia del caso Furlan y fallos de la CSJN atinentes al caso. Alude a los recaudos de la medida cautelar e identifica la prueba correspondiente a la verosimilitud del derecho. Introduce la reserva del Caso Federal. Alude a la competencia federal. Alerta sobre la posible vigencia de la ley de discapacidad tanto en materia de competencia como en lo que hace al objeto de la acción. No desarrolla petitorio en una exposición que se aprecia desordenada.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

6) MC INTOSH, Ma. Cecilia: Presenta el caso. Propone la realización de gestiones previas a la articulación de un amparo; en particular, la intimación a la Obra Social vía carta documento sin invocar el art. 26 LOMP, y la historia clínica aunque advierte que de no contar con esa información ello podría generar retrasos en la acción de modo que propone atinadamente, ofrecer la prueba en el marco del amparo. No reconoció al Estado Nacional como posible demandado. Alude a la normativa legal y convencional aplicable y enfatiza la gravitación del principio de interés superior del niño y de la protección de las personas con discapacidad. Propone la inconstitucionalidad del PMO en caso en que la respuesta a la intimación retaceara la prestación en virtud de sus postulados. Solicita medidas de prueba. Plantea la cuestión federal y convencional. Propone medida cautelar y relaciona sus requerimientos en un desarrollo que alude eficazmente a la condición del niño y a sus necesidades en materia de salud pero equivoca el reclamo en torno al derecho a la educación. Precisa el petitorio.

Se le asignan veinte (20) puntos.

7) FELIPE, Ma. Luz: Propone una acción de amparo aunque alerta sobre la necesidad de efectuar la intimación prejudicial en los términos del art. 26 de la LOMP. Identifica a la accionada como la Obra Social y subsidiariamente al Estado

Nacional, con invocación de jurisprudencia de la CSJN. Puntualiza los actos lesivos a la luz de la salud y la educación del niño y detalla la fuente legal y convencional de ambos derechos. Se pondera especialmente la gravitación del principio de no discriminación en la presentación del caso y el abordaje integral en pos de la celeridad. Invoca el precedente Furlan. Sigue la medida cautelar. Sigue el beneficio de litigar sin gastos y alerta sobre las desventajas de ofrecer pruebas que pudieran retrasar la vía. Alude a la competencia y al petitorio incluyendo la reserva del caso federal y concluye destacando la condición de vulnerabilidad y el interés superior del niño. Precisa el petitorio y así como la asunción de la prestación por el Estado nacional como garante subsidiario de los derechos afectados.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

8) AYALA, Laura Isabel: Propicia alguna vía extrajudicial en virtud del art. 26 de la LOMP, en concreto, la intimación a la Obra Social para que presten el servicio kinesiológico y la maestra integradora bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. Ello sin perjuicio de otras gestiones que pudieran realizarse al mismo fin. En caso de no prosperar esas medidas plantea la deducción de acción de amparo. Precisa que la acción se dirige contra la Obra Social y subsidiariamente contra el Estado Nacional, opción que funda en jurisprudencia de la CSJN. También anticipa que requerirá una medida cautelar innovativa y efectuará reservas. Desarrolla los antecedentes del caso y del trámite cumplido; justifica su intervención a la luz de la LOMP; alude a la competencia y a la idoneidad de la vía. Precisa los derechos afectados y su fuente legal y convencional con particular énfasis en los derechos del niño con discapacidad, aunque no capitaliza esa noción a luz de los hechos del caso. Relaciona los recaudos de la medida cautelar en función del caso. Considera que no corresponde contracautela y subsidiariamente, ofrece caución juratoria. Precisa la prueba a presentar y el petitorio incluyendo que en caso de concesión de recurso a la demandada lo fuera sin efecto suspensivo y el planteo de beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

9) RODRIGUEZ TRAVERSA, Ma. Luz: presenta los hechos y propone intimar a la Obra Social para obtener una negativa formal aunque sin aludir al art. 26 LOMP. En caso de silencio y en el plazo de 15 días estipulado en la ley interpondría una acción de amparo. La acción se dirige únicamente contra la Obra Social. Alude a la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

competencia y a la prueba a ofrecer, incluyendo oficios al Ministerio de Educación y prueba pericial, medidas que se aprecian complejas en el marco de la acción sumarísima que intenta. Alude a la normativa legal y convencional aplicable. Se valora especialmente la identificación de los dispositivos que regulan la rehabilitación y la invocación del interés superior del niño y las Reglas de Brasilia como pauta rectora, en particular, en cuanto consagran la celeridad del trámite. En ese camino propone una medida cautelar que relaciona con las necesidades de salud y educativas del niño y con jurisprudencia de la CSJN. Precisa el petitorio. No solicita beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

10) PIOMBO, Juan Pablo: distingue la situación según que la Obra Social fuera provincial o nacional y, dependiendo del caso, lo derivaría o lo asumiría, respectivamente, sin advertir que esa información obra en los antecedentes que se le brindaron junto con la consigna. Manifiesta que establecería si la mujer es pobre y, en su caso, se comunicaría con la Obra Social para chequear la información brindada buscando evitar tener que acudir a la vía judicial. No identifica a la parte demandada. Alerta sobre la necesidad de establecer si los pagos a la Obra Social están al día y, en su caso, sobre la posibilidad de acudir al hospital público, solución que se aprecia inconveniente para tutelar los derechos en juego y se aparta de las constancias del caso. Propone efectuar quejas ante organismos de defensa del consumidor. Identifica la existencia de un acto lesivo en función de los derechos afectados y desarrolla los requerimientos propios de la acción de amparo pero la exposición se mantiene en un marco meramente teórico que no se conecta con los derechos que debe proteger. Algo similar ocurre con la invocación del interés superior del niño y la normativa convencional y legal aplicable. Propone una medida cautelar aunque no desarrolla sus presupuestos. Ofrece prueba testimonial y pericial, medidas que se aprecian complejas en el marco de la acción sumarísima que intenta. Precisa el petitorio pero lo hace de un modo que pone en riesgo el éxito de la acción. Sigue la exposición sin desarrollar sus presupuestos. Plantea reservas. En forma desorganizada invoca jurisprudencia relacionada con la celeridad del trámite.

Se le asignan diez (10) puntos.

11) DELUCA, Santiago: De conformidad con el art. 26 de la LOMP propone recabar información para establecer el grado de discapacidad del niño así como las posibilidades económicas de la familia para evaluar la tramitación de un beneficio de litigar sin gastos y la existencia de “colegios especiales” para la educación del niño. No explicita el medio de intimación que dirigiría a la Obra social, de modo que no es posible reconstruir un mecanismo fehaciente para cumplir con el art. 60 de la LOMP. En caso de fracasar las tentativas extrajudiciales manifiesta que accionaría contra la Obra social. Identifica los derechos afectados aunque hace la salvedad de que se acrediten las dolencias y la necesidad del tratamiento, exigencia que se aprecia contraria a los intereses del niño. Invoca la normativa aplicable tanto a nivel legal como convencional. Incluye al Estado Nacional como parte demandada. Identifica la noción de acompañante terapéutico como alternativa para evitar eventuales reticencias de la obra social por falta de previsión del concepto “maestra integradora” en el texto de la ley. Invoca jurisprudencia de la CSJN relativa a la idoneidad de la vía escogida y a la protección de los derechos afectados. Omite la articulación de una medida cautelar, condición *sine qua non* para el correcto abordaje y resguardo de los derechos de su representado. Omite el planteo del caso constitucional. No precisa el petitorio.

Se le asignan diez (10) puntos.

12) COLOMBO, Paula Andrea: Anticipa que recabará la documentación necesaria para proceder a la intimación a la Obra Social para autorizar el acompañante terapéutico requerido bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Funda su pedido en la normativa legal y constitucional relacionada con los derechos en juego. En caso de negativa propone iniciar acción de amparo. Puntualiza los recaudos formales que incluirá en la presentación. Identifica a la Obra Social y subsidiariamente al Estado Nacional como parte demandada. Reseña los antecedentes y hechos relevantes del caso y los vincula con la legislación aplicable y las obligaciones de los prestadores de salud. Requiere el dictado de una medida cautelar y alude a sus presupuestos formales a la luz de los antecedentes del caso, aunque sin poner suficiente énfasis en materia de salud. Indica la prueba a ofrecer que incluye medidas impertinentes para la vía elegida. Postula la iniciación de beneficio de litigar sin gastos y precisa el petitorio. No construye el caso Federal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

13) FLORES, Roberto Eduardo: Reseña los antecedentes del caso. Propone suscribir un acta para representar a su patrocinada con un poder. Con invocación del art. 26 de la LOMP propone intimar a la Obra Social mediante carta documento por el término de 48 hs. e identifica de manera precisa y efectiva los términos de la cobertura que requiere. Identifica a la Obra Social como parte demandada y, subsidiariamente, al Estado Nacional. Propone un relato de los hechos que desarrolla de manera escueta. Funda su petición en derecho con invocación de normas atinentes al caso. Aborda los requerimientos del art. 43 CN. Se refiere a la competencia. Explicita la prueba a ofrecer. Plantea medida cautelar innovativa para la cobertura del tratamiento del niño y alude a los recaudos formales, aunque sin profundizar en ninguno de ellos. Solicita beneficio de litigar sin gastos. Para el caso de incumplimiento solicita la imposición de astreintes. Plantea el caso Federal y precisa el petitorio.

Se le asignan veinte (20) puntos.

USO OFICIAL

14) CARRIQUE, Agustín

Propone librar oficio a la Obra Social en los términos del art. 26 LOMP para que en el término de 24 hs. haga lugar a las prestaciones requeridas o explique las razones de la negativa. En caso de no obtener resultados plantea la interposición de una acción de amparo. Puntualiza los recaudos documentales para la iniciación y justifica su representación y la competencia. Invoca jurisprudencia de la CSJN. Identifica a la Obra Social como parte demandada y, subsidiariamente, al Estado Nacional. Invoca y desarrolla jurisprudencia de la CSJN en el mismo sentido. Explicita los fundamentos del amparo y los conecta con los derechos afectados en el caso. Se valora que en el abordaje de la normativa aplicable realiza un detalle exhaustivo que incluye el principio de no discriminación, el reconocimiento positivo del derecho a la rehabilitación y la dinámica propia de los DESC y sus principios rectores. Requiere medida cautelar innovativa en un relato que pasa revista a los recaudos propios de ese instituto en función de los derechos que protege y deja a salvo, fundadamente, que no resulta aplicable la ley 26.854. Propone la inconstitucionalidad del efecto suspensivo del recurso que pudiera oponer la parte demandada y desarrolla los conceptos en clave convencional. Solicita la producción de medidas de prueba atinadas. Formula reservas. Precisa el petitorio e incluye, adicionalmente, la cobertura económica que prevé el art. 33 de

la ley 24.901 y propone la iniciación de beneficio de litigar sin gastos en forma autónoma.

Se le asignan treinta (30) puntos.

15) ZAMBIAZZO, Mauricio Gabriel

Propone intimar en forma previa y extrajudicial en los términos del art. 26 LOMP a la Obra Social y detalla los términos de esa presentación en forma clara y efectiva. En caso de negativa o silencio de la parte demandada propone iniciar acción de amparo conjuntamente con un pedido de beneficio de litigar sin gastos. Destaca al efecto la índole de los derechos en juego en un relato que cumple con los recaudos materiales propios de la vía que propone. Cumple con la reseña de los hechos relevantes del caso a la luz de los derechos afectados. Incluye un pedido de medida cautelar, petición que funda con invocación de la documentación que acompaña y con un detalle de los presupuestos de la medida que relaciona con jurisprudencia de la CSJN. En caso de incumplimiento solicita la imposición de astreintes. Justifica la competencia federal en razón de la materia y en razón de las personas. Puntualiza el derecho aplicable con invocación de normas legales y convencionales y jurisprudencia actualizada de la CSJN. Reseña la documentación que acompaña y que se aprecia conducente para la defensa de los derechos que protege. Solicita la imposición de costas. Concluye con un petitorio claro y efectivo. Deja a salvo que la ley 26854 es inoponible al presente caso.

Se le asignan veintiocho (28) puntos

16) RODRIGUEZ, Natalia Carina

Propone intimar a la Obra Social en forma previa de conformidad con el art. 26 LOMP y 120 de la CN; en ausencia de respuesta requiere la interposición de una acción de amparo conjuntamente únicamente contra la Obra Social para la continuidad del tratamiento. Solicita autónomamente beneficio de litigar sin gastos. Describe la presentación formal en su estructura aunque omite reseñar los hechos del caso. Alude a los derechos afectados y las normas legales y convencionales pertinentes. Alude a la regresividad de la medida que origina la acción. Enuncia las pruebas a ofrecer. Propone subsidiariamente una prueba pericial. Requiere una medida cautelar y la exención de la caución. Cita jurisprudencia en abono de su pedido. En forma subsidiaria propone la inconstitucionalidad del efecto suspensivo de recurso de apelación previsto en la ley de amparo. Incluye un pedido de regulación de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

honorarios para la Defensa Pública y el planteo de la reserva del Caso Federal. Culmina con un detalle de pruebas a ofrecer que se aprecian excesivas y contraproducentes para la celeridad del trámite que propone. No clarificó el petitorio.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

17) SANCHEZ SOULIE, Victoria

En primer lugar propone oficiar a Pami en un plazo perentorio de conformidad con los arts. 25 y 60 de la LOMP y, ante la negativa o silencio, la iniciación de una acción de amparo. Describe su representación, la fuente legal y convencional de la acción, la legitimación activa y pasiva. En este caso señala a la Obra Social y al Estado Nacional. Invoca jurisprudencia pertinente. Identifica los derechos en juego en forma precisa. Se aprecia particularmente que cita jurisprudencia de la CSJN perfectamente analogable al cuadro de su representada. Incluye el planteo de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 15 de la ley de amparo que pudieran contrariar el régimen constitucional vigente, aunque alerta sobre la posibilidad de armonización de sus disposiciones. Argumenta a favor de la competencia federal. Incluye el planteo de medida cautelar y se explaya sobre su procedencia con precisión de sus alcances. Requiere caución juratoria. Detalla las pruebas a ofrecer. Plantea reserva del Caso Federal y propone la habilitación de días y horas inhábiles y el beneficio de litigar sin gastos.

Se pondera la claridad y perfecto orden de su exposición, la pertinencia de las citas legales y jurisprudenciales y la individualización de las particularidades del caso en función del cuadro de salud de su representada.

Se le asignan treinta (30) puntos.

18) LABATTAGLIA, Ma. Isabel.

Reseña los hechos del caso y explica la estrategia a seguir. Plantea en primer lugar la posibilidad de solucionar el problema extrajudicialmente vía telefónica o mediante oficio conforme a la LOMP y bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Ante el silencio o negativa plantea la articulación de acción de amparo. Explica la representación y reseña la estructura de la acción que propone. Dirige la vía contra el Pami y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Explica acabadamente la normativa y jurisprudencia pertinentes. Explicita la competencia federal. Describe los antecedentes relevantes del caso. Reseña las normas legales y

convencionales comprometidas con cita de jurisprudencia de la CSJN y del caso Furlan. Se valora especialmente que plantea el caso en clave convencional y procurando capitalizar la situación de vulnerabilidad de su representada en pos de la prestación que demanda. Al efecto se vale de resoluciones de la DGN que así lo disponen. En forma breve requiere medida cautelar. Alerta sobre la no aplicación al caso de la ley 26.854. Solicita beneficio de litigar sin gastos con habilitación de día y hora. Pide regulación de honorarios y plantea reserva del Caso Federal.

Se le asignan veintiséis (26) puntos

19) REPETTO, Pablo

Propone la interposición de acción de amparo y describe la presentación respectiva. Dirige la acción contra el Pami y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Reseña los antecedentes del caso con invocación de los derechos afectados y las disposiciones legales y convencionales pertinentes. Construye el caso y destaca la idoneidad de la vía en ausencia de respuesta de la Obra Social a la intimación extrajudicial cursada. Mientras desarrolla el amparo alude al libramiento de una carta documento sin aprovechar los arts. 26 y 60 LOMP. Justifica la competencia federal. Reseña la prueba a ofrecer incluyendo medidas periciales que podrían conspirar contra la celeridad de la vía. Propone como medida cautelar que se retome el tratamiento en forma urgente y destaca al efecto el riesgo de vida que la interrupción podría generar. Ofrece caución juratoria como contracautela y requiere el beneficio de litigar sin gastos. Formula reserva del Caso Federal pero no capitaliza las herramientas convencionales que le presentaba el caso. Precisa el petitiorio.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

20) GUTIERREZ PEREA, Matías Federico

Explica que intentaría medidas extrajudiciales basadas en las instrucciones de la DGN, concretamente, propone la intimación al Pami en los términos del art. 26 LOMP; por la misma vía requeriría informes para establecer la necesidad del tratamiento. Fracasadas las medidas iniciaría acción de amparo. Identifica al Pami y al Estado Nacional y justifica esta opción con invocación de jurisprudencia pertinente. Alude a la competencia por la materia y en función de la disposición específica de la ley de obras sociales. Reseña las normas legales y convencionales pertinentes incluidas las 100 Reglas de Brasilia. Invoca jurisprudencia de la CSJN relativa a la idoneidad de la vía. Detalla la prueba a ofrecer. Incluye el planteo de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

medida cautelar y desarrolla sus presupuestos con invocación de jurisprudencia de la Corte. Destaca que la ley 26.854 no resulta oponible a la situación de su asistida. Se valora el análisis que realiza en torno a la identidad de objeto en el amparo y en la medida cautelar, que concluye con cita de jurisprudencia de la CSJN. Aclara que no corresponde la contracautela y a todo evento ofrece caución juratoria. Propicia la iniciación de beneficio de litigar sin gastos y la prueba respectiva. Alude a la ley de tasas y a su exención en el caso. Formula reserva del Caso Federal. Requiere la imposición de costas y la regulación de honorarios a favor de la DGN.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

21) MARINI, Rosana Leonor

Reseña los antecedentes y anticipa que agotaría la vía administrativa y, en caso de no conseguir resultados, articularía acción de amparo. No explicita qué medidas concretas adoptaría para evitar la acción judicial. Explica que dirigiría la acción contra el Pami y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Precisa la petición concreta. Identifica los derechos afectados y las normas legales y convencionales comprometidas. Alude a la condición de vulnerabilidad de su representada, invoca las Reglas de Brasilia y relaciona esas nociones a la luz del derecho de acceso a la justicia. Analiza los presupuestos de la acción y los relaciona brevemente con la situación de su representada. Enuncia las pruebas a ofrecer. Propone como medida cautelar la continuidad del tratamiento sin desarrollar suficientemente sus presupuestos. Solicita la iniciación de beneficio de litigar sin gastos. Formula reserva del Caso Federal y construye la cuestión constitucional. Precisa el petititorio.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

22) AGNOLI, Julio Enrique Enzo

Explica que la primera medida para estos casos es la adopción de remedios extrajudiciales en los términos del art. 26 LOMP para una más rápida gestión de las problemáticas presentadas y, al mismo tiempo, para generar los elementos probatorios que podrían ser útiles para la iniciación de acción de amparo en caso de no conseguir resultados. Manifiesta que la intimación se cursa en plazos de horas para visibilizar la urgencia del caso. Alude a la legitimación activa con invocación de las obligaciones propias del MPD. Dirige la acción contra el Pami y en forma subsidiaria al Estado Nacional. Invoca jurisprudencia de la CSJN. Relata

la descripción de los hechos, enfatiza la dolencia que aqueja a su representada y conecta eficazmente los hechos con los presupuestos de la vía que propone. Se detiene en la normativa convencional atinente a los derechos que protege y a la dinámica propia de los DESC y su incidencia en el caso. Invoca jurisprudencia nacional e internacional. Incluye el planteo de medida cautelar. Pasa revista a sus requisitos y los relaciona eficazmente con los antecedentes del caso. Se valora el énfasis puesto en la defensa de los derechos afectados. Explica que la contracautela debe ser juratoria y al efecto alude a los altos costos del tratamiento. Concluye solicitando medida de no innovar para que su representada siga siendo atendida en el Hospital Roffo hasta la conclusión del tratamiento. Reseña la prueba a acompañar. Formula y construye el Caso Federal. Precisa el petitorio. Propone la interposición de beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

23) COSTA, Silvina Andrea

Propone oficiar al Pami de conformidad con el art. 26 LOMP y, ante la eventual negativa o silencio, plantea la interposición de una acción de amparo contra el Pami y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Identifica los derechos afectados y los relaciona con los hechos del caso. Se explaya sobre la responsabilidad del Estado Nacional y su fuente constitucional. Hace una reseña de los hechos y vuelve a detallar los derechos en juego sin valerse del marco convencional y jurisprudencial aplicable en un desarrollo algo repetitivo. Reseña las medidas de prueba que ofrecerá. Propone la iniciación de beneficio de litigar sin gastos. Requiere una medida cautelar innovativa, enuncia sus presupuestos y los relaciona con los antecedentes del caso y la prueba reunida. Advierte que la contracautela debe ser juratoria. Formula reserva de recurrir tanto en el ámbito interno como ante Tribunales internacionales. Precisa el petitorio. Incluye el pedido de astreintes.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

24) BONNIN, Manuel Eduardo

Anticipa que de acuerdo con la LOMP oficiaría al PAMI y a la Superintendencia de Seguros de Salud dependiente del Ministerio de Salud en su carácter de órgano de control. Ante la eventual negativa a esos oficios dirigidos a garantizar la continuidad del tratamiento propone la interposición de acción de amparo contra ambas instituciones. Alude a la competencia federal. Reseña los antecedentes relevantes del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

caso e identifica con precisión las normas legales y convencionales afectadas incluyendo las 100 Reglas de Brasilia así como jurisprudencia de la CSJN. Propicia la interposición de medida cautelar. Reseña sus presupuestos y los relaciona con los derechos en juego y con la situación de su defendida. Apoya su pedido en jurisprudencia de la CSJN. Propone que la contracautela sea juratoria. Entiende que por el momento no cuenta con elementos para la iniciación de beneficio de litigar sin gastos situación que podría haber sorteado con facilidad. Incluye un planteo de inconstitucionalidad de la suspensión de la decisión por eventual recurso de la actora y precisa el objeto de la petición incluyendo la continuación del tratamiento hasta su conclusión, procurando así una solución integral. Solicita astreintes. Advierte que no encuentra elementos para incluir el planteo de daños punitarios. Detalla la prueba a ofrecer incluida una pericial médica aunque con la salvedad de que se realice en forma urgente. Formula reserva del Caso Federal. Precisa el petitorio.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

USO OFICIAL

25) MATKOVIC, Pablo Antonio

Presenta los antecedentes del caso y habla de la situación de vulnerabilidad de su representada. Plantea en primer lugar que a la luz de la resolución 754 de la DGN corresponde realizar una entrevista y efectuar la evaluación correspondiente. En ese marco propone en primer lugar oficializar al Pami en los términos del art. 26 LOMP sin perjuicio de iniciar la vía judicial contra ese organismo y subsidiariamente contra el Estado Nacional como garante. Justifica la competencia federal. Hace una reseña de los hechos del caso y al modo de plasmarlo en la acción a la luz de las Reglas de Brasilia. Invoca las normas legales y convencionales aplicables y se explaya sobre los alcances de los derechos afectados y las obligaciones estatales que nacen en consecuencia. Invoca la Observación General 14. Alude al derecho a elegir al prestador por parte del paciente e invoca jurisprudencia que reafirma su pretensión en la acción judicial que propone. Pide una medida cautelar y como contracautela, caución juratoria. Detalla la prueba a ofrecer. Aclara que la ley 26.854 no resulta oponible en el caso tanto porque Pami es un organismo público no estatal, como porque aunque el Estado ha sido demandado, al estar involucradas cuestiones de salud, no se aplica esa norma. Formula reservas. Solicita la iniciación de beneficio de litigar sin gastos. Se anticipa a la eventual suspensión de los efectos de la decisión prevista

en la ley y propicia su inconstitucionalidad con invocación de jurisprudencia favorable a su posición. Precisa el petitorio.

Se le asignan veintiséis (26) puntos

26) MARTIN, Andrea Edith

Propone en primer término oficiar al Pami pero no en el sentido que indican los arts. 26 y 60 de la LOMP sino para establecer si son ciertos los hechos y, en caso afirmativo, iniciar acción de amparo. Propone otros informes a Pami para determinar si su representada estaba siendo asistida y un informe socioambiental. En paralelo propone iniciar una acción de amparo y, por cuerda, un beneficio de litigar sin gastos aunque no incluye ninguna precisión que permita justificar la elección de la vía o la configuración de sus presupuestos. Identifica al Pami y al Estado Nacional como parte demandada. No precisa los derechos afectados ni la normativa legal o convencional aplicables. Incluye el pedido de medida cautelar con caución juratoria pero no se explaya sobre sus presupuestos ni los relaciona con el caso. Reseña la prueba a ofrecer. Incluye el pedido de astreintes de \$500 pesos diarios en caso de incumplimiento de la prestación requerida, que no identifica. Reseña el petitorio y solicita la imposición de costas a la demandada.

Se le asignan diez (10) puntos

27) HERNANDEZ, Ariel Martín

En primer término propone librar oficio al Pami y al Hospital Roffo para pedir la suspensión del cambio de lugar de atención en un plazo de 48 hs. En caso de silencio o negativa propicia la interposición de acción de amparo contra el Pami y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Justifica esta opción con cita de jurisprudencia de la CSJN y con invocación del rango convencional de los derechos en juego. Hace un relato de los hechos y los relaciona eficazmente con los derechos afectados. Al efecto invoca las normas legales y convencionales pertinentes así como las Reglas de Brasilia. Explica que la acción que propone es la más idónea y al efecto identifica el acto lesivo en clave constitucional y con cita de jurisprudencia de la CSJN. Justifica la competencia con base en la legislación aplicable. Propone medidas de prueba. Advirtiendo la gravedad de los hechos postula una medida de no innovar en los términos del art. 230 CPCCN para que se mantenga el tratamiento tal como venía siendo prestado. En ese marco explicita los recaudos de la medida y los relaciona eficazmente con el caso. Pide que se exima de cautela de conformidad con



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Nación*

el art. 200 CPCCN y propone la iniciación de beneficio de litigar sin gastos. Construye la cuestión constitucional y plantea reserva del Caso Federal. Precisa el petitorio en forma clara.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Eduardo Daniel LOPEZ LASTRA

Presidente

Juan Manuel COSTILLA

Eduardo PERALTA

Javier Aldo MARINO

Mariana GRASSO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Pùblico Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, provincia del Neuquén (CONCURSO N° 66, MPD); de Defensor Pùblico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba (CONCURSO N° 67, MPD); de Defensor Pùblico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 68, MPD) y de Defensor Pùblico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (CONCURSO N° 69, MPD)*, firmaron el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de dos mil catorce, por ante mí que doy fe.-----

USO OFICIAL